



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 15 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dejo constancia que obran depósitos judiciales por \$421.468 y no existe embargo a favor de otro proceso. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00300-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Financiera - Cofincafé
Demandado: Juan Camilo Pereira Hernández
Auto (T): 970
(Sin Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ello declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que el título valor base de ejecución fue aportado en forma digital, encontrándose el original en poder de la entidad demandante, deberá ésta en virtud del principio de lealtad procesal hacerle entrega del Pagaré a la orden No.79146 al demandado, dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo a favor de otro proceso, se ordenará la devolución al demandado de los dineros depositados en el proceso y de los que posteriormente sean consignados, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Financiera -Cofincafé en contra del señor Juan Camilo Pereira Hernández por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad demandante proceder a la entrega al demandado Juan Camilo Pereira Hernández del Pagaré a la orden No.79146 con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente y



demás emolumentos que devenga el señor Juan Camilo Pereira Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.787.435. Oficiase a la Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda. de Roldanillo para que se sirvan dejar sin efectos jurídicos la orden impartida mediante oficio 011 del 20 de enero de 2023.

CUARTO: ORDENAR la devolución al demandado Juan Camilo Pereira Hernández de los títulos obrantes en el proceso, por valor de \$421.468 y de los que posteriormente sean consignados a favor del proceso.

QUINTO: ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 16 DE MAYO DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac3442c1d98088a8608b601828be6f2250c7c45f37bfa8a6ea74260b7501d74**

Documento generado en 15/05/2023 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>